

**RESOLUCION QUE SOLICITA EL REINICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL
MALECÓN DE NAGUA, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la provincia María Trinidad Sánchez, especialmente su municipio cabecera Nagua, es una ciudad costera fundada junto a la desembocadura del río Nagua que, a la fecha, ha crecido vertiginosamente junto a las aguas del Océano Atlántico, lo cual la expone a eventos imprevistos y catastróficos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en efecto, en los últimos 20 años, las aguas de la playa de Nagua han catapultado partes importantes del territorio provincial, como son el cementerio del barrio Independencia, las calles Ramfis y José Trujillo Valdez y otras;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el contexto geográfico de esta demarcación territorial está situado aproximadamente 8 metros por debajo del nivel del mar, lo que la coloca en una ubicación en permanente riesgo ante inundaciones y penetraciones imprevistas del mar y amenazas de eventos adversos, debido a las fallas geológicas del Valle del Cibao y la Cordillera Septentrional que la rodean;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en uno de los más recientes informes del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, predice que en este siglo el nivel del mar aumentará entre 15 y 99 centímetros, situación que atribuyen al deshielo como consecuencia del calentamiento global y las interacciones de las fallas tectónicas circundantes;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el tristemente recordado maremoto del 4 de agosto del año 1946, arrasó toda la ciudad y otras partes del país, causando miles de muertes y propiedades desaparecidas y fue provocado por un terremoto de 8.1 en la escala de Richter, que provocó más de 100 mil replicas en los días subsiguientes al evento;

CONSIDERANDO SEXTO: Que ese acontecimiento telúrico produjo oleajes superiores a los 10 pies de altura que entraron más de dos kilómetros hacia la tierra en Nagua, devastando por completo la comunidad de Matanzas y en otras, no quedó una sola casa que no resultara dañada por el sismo y el maremoto;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en efecto, en el año 1967, el gobierno del Dr. Joaquín Balaguer, construyó muros de contención que hoy día han desaparecido por el empuje del mar y que servían de muros de contención ante eventualidades de esta naturaleza;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en abril del año 2009, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE), dejo iniciados los trabajos de construcción del malecón de Nagua, obra que había sido un reclamo permanente de los munícipes por más de 30 años;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Presupuesto de esta obra se proyecta a unos 1,500 millones de pesos y comprende un área de construcción de 3.28 Kilómetros, abarcando el perímetro desde la calle Sánchez, próximo al Puente Nagua, hasta la salida de Nagua hacia el municipio Cabrera;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que los diseños de la construcción del Malecón comprende grupos de bloques construidos en hormigón armado, un complejo sanitario que impedirá que olas de considerable altura penetren a la ciudad, sirviendo de contención ante el empuje natural del mar;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que la ejecución de la obra incluye, además, otros aspectos que impacta el déficit habitacional, ya que contempla la construcción de 136 apartamentos, 10 edificios con 48 locales comerciales, incluyendo áreas de turismo y un hotel para los visitantes;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: De igual forma, se plantea la construcción de una avenida de cinco carriles para tránsito y estacionamiento, dos puentes adicionales, uno en el Caño El Estero y otro sobre el río Nagua, soldado con estructuras listas para el drenaje pluvial y marítimo;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que, actualmente, y conforme los datos del Instituto de Sismología de la UASD, el país no está preparado para responder ante un llamado de tsunami o maremoto, por lo que de ocurrir, seria gravemente catastrófico y, si ocurre otra vez en Nagua, mataría millares y millares de personas y devastaría el sistema productivo de la comunidad;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que el Art. 93 de la Constitución de la República faculta al Poder Legislativo, en atribuciones legislativas, de fiscalización y control político, a presentar Resoluciones que reflejen problemáticas que incidan en el interés del país, así como a supervisar las políticas públicas que requiere el buen desarrollo de la nación.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, disponer el reinicio de los trabajos de construcción del malecón de Nagua, en la provincia Maria Trinidad Sánchez, a través de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado.

SEGUNDO: Comunicar al Presidente de la República y a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, (OISOE) la presente Resolución para los fines y disposiciones indicadas.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS,
Secretario.

AMILCAR ROMERO P. ,
Secretario ad-hoc.

